



*Presidente: Sr. INSANALLY
(Guyana)*

*En ausencia del Presidente, la Sra. Fritsche
(Liechtenstein), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

Se abre la sesión a las 15.30 horas.

TEMA 36 DEL PROGRAMA (continuación)

DERECHO DEL MAR

- a) **INFORME DEL SECRETARIO GENERAL**
(A/48/527 y Add.1)
- b) **PROYECTO DE RESOLUCION (A/48/L.40)**

Sr. BAUME (Australia) (*interpretación del inglés*): Esta es la última ocasión en que la Asamblea General considerará en abstracto la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, marco principal para regular la gran cantidad de asuntos relacionados con el espacio oceánico. La próxima vez que nos reunamos para un debate general sobre este tema la Convención será un instrumento jurídicamente obligatorio. Esperamos que para ese entonces habremos presenciado el logro de las condiciones por las cuales pueda convertirse en universal así como tener carácter obligatorio.

Para comenzar, quiero agradecer al Secretario General y, por su intermedio, al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar el esfuerzo encomiable sobre este tema. En particular, queremos expresar el reconocimiento del Gobierno de Australia al Secretario General Adjunto de

Asuntos Jurídicos saliente, Sr. Carl-August Fleischhauer, por el excelente trabajo realizado en asuntos relativos al derecho del mar, así como también nuestras felicitaciones por su elección tan merecida a la Corte Internacional de Justicia.

Antes de pasar a cuestiones concretas, vale la pena considerar las circunstancias que estimularon la convocación de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Convención que surgió de ella. La necesidad de una Convención completa y ampliamente aceptada dimanó del serio desorden que amenazaba a los océanos en el decenio que siguió al fracaso de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en 1960. Se percibieron desigualdades e insuficiencias en el derecho del mar tradicional. Las zonas de pesca hacían frente al agotamiento y las normas que regían su explotación favorecían injustamente a los ricos y constituían una desventaja para los pobres. Los Estados archipelágicos consideraban que su seguridad e integridad estarían en peligro por la doctrina de que las aguas que rodeaban a sus islas eran alta mar. Los controles en materia de contaminación eran inadecuados para ocuparse de desastres que involucrarán supertanques y Estados del pabellón no adoptaban medidas de ejecución adecuadas. Había incertidumbre acerca del grado de los derechos de Estados ribereños sobre la plata-forma continental. Muchos Estados estaban reclamando excesivas reivindicaciones sobre el territorio marino. También había temores sobre apoderamiento de recursos en los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional.

Son históricos los logros de la Convención al tratar de hallar una solución equilibrada y equitativa de todos los problemas relacionados con la utilización de los océanos del mundo. Reflejan una renegociación de las normas que rigen el derecho a todos los recursos del mar y de los

La presente acta está sujeta a correcciones. Estas deben enviarse incorporadas en un ejemplar de la misma y firmadas por un miembro de la delegación interesada, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de su publicación*, al Jefe de la Sección de Actas Literales, oficina C-178.

Dichas correcciones serán publicadas en un documento único después de terminado el período de sesiones.

Cuando el resultado de una votación nominal o registrada vaya seguido de un asterisco, véase el anexo al acta.

Distr. GENERAL

A/48/PV.73

20 de diciembre de 1993

ESPAÑOL

fondos marinos y las normas que rigen la mayoría de los usos importantes del mar, tales como la navegación, las investigaciones y el control de la contaminación. La Convención también trajo nuevos conceptos, como la zona económica exclusiva, el patrimonio común de la humanidad, la obligación de todos los Estados de proteger y preservar el medio ambiente marino y normas rigurosas para la conservación de la pesca.

Desde su aprobación en 1982 la Convención ha tenido éxito en orientar la práctica de los Estados en muchos aspectos del derecho del mar. La Convención ha tenido un efecto significativo y unificador en la reglamentación del espacio oceánico.

El apoyo de Australia a la Convención ha quedado demostrado por su aplicación constante de las disposiciones de la Convención en su legislación interna. Recientemente Australia decidió establecer una zona económica exclusiva para redefinir la plataforma continental del país y establecer una zona contigua de 24 millas náuticas. Todo ello se ha hecho de manera consecuente con la Convención.

Si bien los acontecimientos que acabo de señalar ponen de relieve la importancia de la Convención, la práctica de los Estados en todas las esferas aún no es uniformemente coherente con sus disposiciones. Además, se aduce que algunos de los problemas que motivaron a los redactores de la Convención, tales como la contaminación marina y el agotamiento de recursos marinos vivos no han mejorado sino que han empeorado. Si bien existe una aceptación general de los conceptos que apuntalan a la Convención, hay al mismo tiempo una necesidad de que la práctica de los Estados se ajuste a las obligaciones concretas que dan expresión a esos conceptos.

Mientras más falta de universalidad tenga la Convención, mayor será el peligro de divergencias en la interpretación de sus aspectos cruciales. En cambio, sus disposiciones innovadoras y flexibles de arreglo de controversias, una vez que estén en vigor universalmente, posibilitarán la creación de un órgano de derecho internacional para interpretar la Convención en forma uniforme y consistente. Por esas razones Australia considera la participación universal en la Convención como el mejor medio para lograr la estabilidad y el orden a largo plazo en los océanos del planeta. Por eso son tan importantes las consultas officiosas del Secretario General encaminadas a abordar cuestiones de interés para algunos Estados en relación con el régimen de minería de los fondos marinos profundos. Encomiamos al Secretario General por haber celebrado las consultas y apoyamos de todo corazón la invitación y el pedido que figuran en el proyecto de resolución en el sentido de que los Estados y el Secretario General incrementen sus esfuerzos para acelerar las consultas

a fin de lograr a la brevedad posible una participación universal en la Convención.

Nuestra mejor esperanza — quizás la última — de alcanzar la universalidad es mediante el logro de un resultado positivo antes de la entrada en vigor de la Convención, en noviembre del año entrante. Es alentador ver que muchas voces de Estados tanto en desarrollo como industrializados piden ahora una solución rápida. El progreso excelente realizado durante la última serie de consultas officiosas y el clima constructivo en el cual se celebraron han aumentado nuestra confianza de que para el verano de 1994 se pueda lograr una solución ampliamente aceptable. Instamos a todos los Estados a aprovechar esta oportunidad.

Sr. NANDAN (Fiji) (interpretación del inglés): Como otros ya lo han observado, el debate con arreglo al tema "Derecho del Mar" este año está marcado por un evento muy especial y significativo. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, recibió su 60ª ratificación o adhesión. Esto ha desencadenado un proceso irreversible que ha de culminar en la entrada en vigor de la Convención el 16 de noviembre de 1994.

Han transcurrido prácticamente 25 años desde que comenzó la labor preparatoria de la Convención. A ello le siguió la convocación en 1973 del primer período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que concluyó sus labores en 1982 con la aprobación de la Convención.

Se me recuerdan hoy día los objetivos y las aspiraciones de los Estados que se reunieron para lograr una Convención mundial global que rigiera todos los usos y recursos del mar. Esos objetivos y aspiraciones los expresó mejor en la reunión inaugural, en 1973, el primer Presidente de la Conferencia, el ya fallecido Embajador Hamilton Shirley Amerasinghe, de Sri Lanka, quien dijo como se expresa en las actas resumidas de la reunión:

"La Conferencia estaba destinada a ser una de las más importantes en la historia de las Naciones Unidas e incluso en la historia de las relaciones internacionales. Su programa abarcaba una gama de temas de interés vital para todo el mundo. Abarcaba problemas de carácter político, económico, ecológico y tecnológico, y el éxito de la Conferencia tendría repercusiones duraderas en el futuro de la humanidad. Todo acuerdo alcanzado en la Conferencia debe promover el bienestar de todos los países, en particular los países en desarrollo ... Ese acuerdo también debe proteger la ecología de los océanos, de los cuales depende en gran medida la supervivencia de la humanidad. Si la Conferencia decidiera guiarse por los principios de justicia y equidad, y si demostrara un espíritu de comprensión

mutua, buena voluntad y avenencia, no sólo estaría a la altura de las elevadas expectativas de la Carta de las Naciones Unidas, sino que también estaría transmitiendo a la posteridad uno de los logros supremos de la Organización.”

En realidad, el Embajador Amerasinghe estableció los criterios conforme a los cuales debe medirse la Convención.

En los 11 años desde que se adoptó la Convención, sus logros han superado todas nuestras expectativas. Se ha convertido en la fuente primaria de derecho internacional moderno sobre el mar. Ha establecido un equilibrio delicado en la utilización de los océanos e igualdad en la distribución de sus recursos. Ha reemplazado la confusión e inestabilidad en el derecho del mar debido a una plétora de reclamaciones conflictivas por una serie de normas generalmente acordadas que ya están ampliamente aceptadas y aplicadas en la práctica de los Estados. Así, el nuevo orden reflejado en la Convención ha establecido estabilidad en los océanos y ha fomentado la cooperación entre los Estados, en lugar de enfrentamientos sobre asuntos relacionados con los océanos. Además, ha facilitado el arreglo pacífico de las controversias sobre asuntos marítimos. La cuestión hoy no reside en determinar cuál es la ley, sino más bien en cómo aplicar las leyes contenidas en la Convención en determinadas situaciones.

Sin embargo, la Convención representa más que todo esto. Es un símbolo importante de una nueva era en el desarrollo del derecho internacional. Es el producto de un proceso de negociaciones en el que han participado y al que han contribuido todos los Estados, grandes y pequeños, antiguos y nuevos, desarrollados y en desarrollo, ribereños y sin litoral. Esto contrasta enormemente con la era anterior, cuando el derecho internacional estaba determinado por unos pocos, reflejando principalmente sus propios intereses.

Al celebrar el depósito del sexagésimo instrumento de ratificación o adhesión, también tenemos que tener en cuenta que existen Estados que apoyan la Convención en su mayor parte, pero que todavía no la han ratificado o adherido a ella porque tienen dificultades con algunas disposiciones relativas a la parte que se refiere a la explotación minera en los fondos marinos, es decir, la Parte XI. De hecho, muchos de esos Estados son signatarios de la Convención y la mayoría ha adoptado sus disposiciones en su legislación nacional o en sus prácticas estatales.

Mi país participó en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar con miras a establecer un régimen jurídico universal que rijan todas las actividades de los mares y océanos. Continuamos creyendo que este objetivo sólo puede lograrse con una participación universal en la Convención de 1982. Por tanto, hemos sido

participantes decididos y activos en el diálogo establecido para abordar los problemas que representa la Parte XI de la Convención que han impedido a los Estados convertirse en partes de la misma.

Nos complacen los progresos considerables logrados desde que se iniciara el diálogo en julio de 1990. Estimamos que existe un amplio acuerdo sobre todos los temas sustantivos y, con algunos ajustes menores de algunas de las cuestiones, estamos a punto de concluir un acuerdo. Gracias a la buena voluntad y flexibilidad de los Estados desarrollados y en desarrollo, los problemas se están abordando en forma justa y adecuada, tal como lo refleja el denominado “*Boat Paper*” revisado de noviembre de 1993.

Con el paso del tiempo desde que se adoptó la Convención y los rápidos cambios económicos y políticos que se han producido, muchos de los problemas examinados se han convertido en comunes para todos. Por consiguiente, es importante que se resuelvan lo antes posible para que la Convención pueda comenzar su vida sin esos problemas residuales. Al hacerlo, mantendremos la fe en nosotros mismos garantizando que todos los Estados que trabajaron juntos para forjar la Convención y que han continuado trabajando en la Comisión Preparatoria durante los últimos 11 años, han de permanecer juntos cuando la Convención entre en vigor el próximo noviembre. Por tanto, deberíamos considerar la posibilidad de la entrada en vigor simultánea del acuerdo de aplicación que se está negociando.

A medida que la Convención entra en una nueva fase, ya es evidente que su aplicación plena y fiel y la puesta en marcha de sus muchas facetas no es sólo responsabilidad de un Estado individual, sino que requiere la cooperación entre los Estados. De hecho, tal cooperación es una obligación en virtud de la Convención.

Si bien siempre habrá problemas que abordar en relación con los océanos, ninguno es tan grave en la actualidad como el de la gestión y conservación de los recursos pesqueros, especialmente los de la alta mar. En el pasado decenio se produjo un descenso rápido en las capturas pesqueras en los océanos. Esto refleja una pesca excesiva y sin regular de un gran número de especies. El problema es tan grave que en algunas áreas se ha establecido una moratoria para toda la pesca o para algunas especies de peces, tanto dentro de la zona económica exclusiva como en la alta mar adyacente.

Los recursos pesqueros de los océanos son vitales para la supervivencia de la humanidad. Como promedio, proporcionan más del 50% de las proteínas de nuestra dieta. Durante demasiado tiempo vivimos con la falsa creencia de que esos recursos seguirían siendo ilimitados. Las causas de su rápido agotamiento son diversas, pero la más importante

es el hombre. O bien no existe una gestión y conservación adecuadas de esos recursos o las medidas tomadas son inadecuadas.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), celebrada en Río, llamó la atención sobre este problema al igual que sobre otros problemas relacionados con el medio ambiente oceánico. Como consecuencia de la decisión de la CNUMAD, durante este año se convocó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. El año próximo se celebrarán otros dos períodos de sesiones de la Conferencia. Esta Conferencia debe abordar los problemas de la pesca de altura para dos especies de peces. Los Estados deben tener en cuenta la relación existente entre la gestión adecuada de los recursos en todas las partes del mar.

El éxito o el fracaso de esta Conferencia determinará si puede o no detenerse e invertirse el rápido descenso en los recursos pesqueros del mundo. Más aún, existe el peligro de que el fracaso de la Conferencia precipite desviaciones unilaterales de las normas establecidas en la Convención. Por supuesto, esas acciones pondrían en peligro la propia viabilidad de la Convención y deben evitarse.

Mientras nos preparamos para entrar en una nueva fase en la vida de la Convención, esta Organización debe examinar el papel importante y decisivo que tiene que desempeñar en relación con los océanos. Teniendo esto en cuenta, ya en 1983 la Asamblea General determinó que el Secretario General asumiera las responsabilidades impuestas a la Secretaría de las Naciones Unidas por la entrada en vigor de la Convención, así como para la asignación de servicios a la Comisión Preparatoria.

Cuando la Convención entre en vigor se establecerá una Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para administrar los recursos minerales de los fondos oceánicos, pero no existe un organismo internacional equivalente, aparte de la Asamblea General, para tratar las cuestiones relacionadas con los océanos en su conjunto. Dentro del sistema de las Naciones Unidas existen organismos y órganos especializados que tratan sectorialmente de algunas esferas especializadas de asuntos oceánicos. No tienen el mandato para tratar en forma amplia de cuestiones jurídicas, políticas, económicas y ecológicas.

Para mantener uno de los principios fundamentales en los que se basa la Convención, es decir,

“que los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de conside-

rarse en su conjunto,” (A/CONF.62/122, párrafo tercero del preámbulo)

esta Asamblea debe continuar siendo el foro de examen de los acontecimientos del sector, a fin de garantizar que éstos tengan lugar dentro del marco de la Convención. La Asamblea también debe continuar siendo el foro de discusión y debate de los avances en el Derecho del Mar, que constituye el 70% de la superficie de la Tierra y que aporta una contribución muy valiosa para la paz y la seguridad mundiales.

De conformidad con el papel de la Asamblea General al entrar en vigor la Convención, la División de la Secretaría encargada de los Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar tiene un papel importante que desempeñar para seguir los avances sobre cuestiones oceánicas y para proporcionar asesoría a los Estados, organismos y órganos internacionales en relación con la aplicación uniforme y consistente de la Convención.

Finalmente, mi delegación quisiera expresar su aprecio al Secretario General por su informe sobre el Derecho del Mar (A/48/527). Este informe, junto con la publicación *Annual Review of Ocean Affairs: Law and Policy, Main Documents*, son instrumentos muy valiosos para los Estados sobre los acontecimientos generales en esta esfera muy especializada e importante. Instamos y alentamos a la Secretaría a que continúe su excelente labor.

Como patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.40, recomendamos este proyecto a la Asamblea.

Sr. WISNUMURTI (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Ante todo, mi delegación quisiera hacer llegar su reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas por el amplio informe sobre el tema del programa relativo al derecho del mar. Dicho informe nos pone al tanto de los progresos alcanzados en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de las actividades y programas emprendidos con ese fin.

Después de todo el tiempo que ha transcurrido desde la histórica firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, mediante la cual se incorporó un régimen jurídico amplio que rige todos los aspectos de los diversos usos de los océanos y de sus vastos recursos, resulta alentador tomar nota del importante acontecimiento de que fuimos testigos el mes pasado: el 16 de noviembre de 1993 se depositó la sexagésima ratificación y, como consecuencia de ello, la Convención entrará en vigor 12 meses después de esa fecha. No cabe duda de que ello constituye un hito importante, que marca no sólo el final de nuestro prolongado y arduo viaje sino también el comienzo

de la monumental tarea de dar sustancia a ese logro. Como se señala en el informe del Secretario General:

“La entrada en vigor de la Convención surtirá un señalado efecto en la práctica de los Estados, especialmente los que son Partes en la Convención, y en las actividades de varias organizaciones internacionales competentes en la esfera de asuntos oceánicos.” (A/48/527/Add.1, párr. 2)

Dado que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 308 de la Convención, ésta entrará en vigor el 16 de noviembre de 1994, es imperioso que utilicemos plenamente este período para garantizar una adhesión universal a la Convención. Un logro de esa índole beneficiaría a toda la comunidad internacional. Por consiguiente, encomiamos mucho los esfuerzos que ha venido realizando desde 1990 el Secretario General con el fin de poner en marcha y presidir una serie de consultas officiosas destinadas a promover un diálogo encaminado a abordar algunas cuestiones que figuran en la Parte XI de la Convención. Abrigamos la sincera esperanza de que, durante este período decisivo, dichos esfuerzos sirvan para solucionar las cuestiones pendientes y para lograr una mayor aceptación de todos los Estados antes de que la Convención entre en vigor el año próximo.

Muchas de las disposiciones que contiene la Convención son el resultado de la codificación de disposiciones del derecho consuetudinario general, tales como las disposiciones que rigen el mar territorial, el paso inocente por el mar territorial, la plataforma continental y la zona contigua. La Convención refleja también nuevos regímenes jurídicos internacionales, como los que se aplican a la zona económica exclusiva, a los Estados archipelágicos, a la protección y preservación del medio ambiente marino, al paso en tránsito por los estrechos, a las disposiciones obligatorias para la solución de controversias y a la explotación minera en los fondos marinos. Todas estas disposiciones se verán fortalecidas y consolidadas a la luz de la entrada en vigor de la Convención.

Como Estado archipelágico, en su política oceánica nacional Indonesia asigna la máxima importancia a un régimen jurídico unificado para los mares. Una de las partes más importantes de la Convención — y a la que Indonesia no puede dejar de prestar atención — es la Parte IV, relativa a los Estados archipelágicos. Desde el momento en que Indonesia promulgó la Ley No. 17, de 1985, relativa a la ratificación de la Convención, nos hemos comprometido con la tarea de examinar nuestra legislación nacional con el fin de que hacer que esté en consonancia con las obligaciones que dimanar de la Convención y de proporcionar nuevas disposiciones para la aplicación y el cumplimiento de otras partes de la Convención que aún no han encontrado su lugar en nuestra legislación interna. En un futuro próximo se

presentará un nuevo proyecto de ley relativo al mar territorial de Indonesia.

Cabe señalar también que, en virtud de la aplicación de las disposiciones de la Convención, Indonesia ha concertado varios acuerdos bilaterales con sus vecinos respecto de la delimitación de las fronteras marítimas, incluido un acuerdo sobre arreglos provisionales.

Hay muchas otras disposiciones a las que asignamos importancia, a saber, las que se ocupan de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental. En el artículo 57 de la Convención se estipula que un Estado ribereño no puede reclamar una zona económica exclusiva que se extienda más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. De conformidad con dicha disposición, Indonesia ha promulgado una amplia legislación sobre la zona económica exclusiva, que se basa en la necesidad de que Indonesia ejerza sus derechos soberanos y su jurisdicción en la zona.

De conformidad con el programa del Gobierno en materia de desarrollo, existe también la necesidad de preservar y promover la ordenación racional de los recursos vivos de la zona en aras del bienestar del país. Somos conscientes del hecho de que el régimen jurídico relativo a la zona económica exclusiva ha pasado a ser parte del derecho internacional consuetudinario, como queda evidenciado en la práctica de los Estados.

La ciencia moderna ha expuesto vastas zonas de la alta mar a niveles de explotación comercial sin precedentes. Entre otras cosas, los recursos pesqueros de los mares se han visto sometidos a una enorme presión y, en realidad, a una inminente amenaza de extinción. Ante esta situación, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias se logró un acuerdo general respecto de — entre otras cosas — la necesidad de una conservación y una ordenación efectivas de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorias, de la cooperación entre los Estados en lo que concierne a la ordenación eficaz de los recursos pesqueros de la alta mar, y del hecho de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, debe ser el régimen jurídico dentro del cual se deben enmarcar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces.

La aprobación del Programa 21 por parte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) ha sido un hecho particularmente oportuno. En su capítulo 17, el Programa 21 expone el programa titulado “Protección de los océanos y de los mares de todo tipo, incluidos los mares cerrados y semicerrados, y

de las zonas costeras, y protección, utilización racional y desarrollo de sus recursos vivos". Existe una necesidad imperiosa de adoptar prontamente medidas complementarias con el fin de evitar que los océanos, y en especial sus vastos recursos, continúen deteriorándose. Por consiguiente, nos sentimos complacidos ante las diversas medidas complementarias del Programa 21 que se han adoptado, entre las que figuran el establecimiento de un Subcomité de Océanos y Zonas Costeras del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), acordado por el Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible, del CAC, y otras medidas complementarias adoptadas por organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

Indonesia ha adoptado numerosas medidas jurídicas para la protección y preservación de sus recursos marinos. Dicha legislación servirá como base para la ulterior elaboración de normas relativas a diversos aspectos de la ordenación del medio ambiente.

Tras prolongadas negociaciones, ese documento singular, la Convención sobre el Derecho del Mar, pudo ser objeto de un acuerdo casi universal. Sin ninguna duda, ello constituye un homenaje a los esfuerzos infatigables de los Estados Miembros y, en particular, de los que participaron en dichas negociaciones, sin cuyo espíritu de avenencia este logro monumental no habría sido posible. Por consiguiente, corresponde que pasemos con toda rapidez al proceso de ratificación, de manera que la Convención pueda conferir a toda la humanidad los beneficios para los que fue creada.

Por último, mi delegación, por ser uno de los patrocinadores del proyecto de resolución A/48/L.40 sobre el derecho del mar, expresa la esperanza de que los países Miembros le brinden su apoyo.

Sr. BATIOUK (Ucrania) (*interpretación del inglés*): Este año la Asamblea General examina el tema del derecho del mar en un momento crucial en que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ya ha recibido el sexagésimo instrumento de ratificación o adhesión necesario para su entrada en vigor dentro de 12 meses. Así, ya ha empezado la cuenta descendente hacia el 16 de noviembre de 1994. Es bien sabido que esta Convención es el tratado más detallado y más representativo del resultado de un esfuerzo universal por codificar el derecho internacional. Desde su aprobación en 1982 empezó a tener ya una influencia dominante en la conducta de los Estados en asuntos relativos al mar. La Convención es sin duda una contribución sobresaliente al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso en muchas esferas.

En su práctica legislativa, Ucrania sigue muy de cerca la letra y el espíritu de la Convención. Por ejemplo, la ley ucraniana sobre las fronteras estatales de Ucrania, aprobada

el 4 de noviembre de 1991, se redactó en estricta conformidad con las disposiciones de la parte II de la Convención, relativa, entre otras cosas, a la anchura del mar territorial hasta un límite de 12 millas náuticas, el derecho de paso inocente a través del mar territorial, las líneas de base, la definición de aguas internas y los procedimientos que rigen la entrada de naves extranjeras no militares y de barcos de guerra extranjeros en las aguas internas y puertos de Ucrania.

De acuerdo con el espíritu de cooperación previsto en la Convención, Ucrania continúa el proceso de revisión de los tratados relacionados con el mar, con vistas a llegar a ser parte de algunos de ellos. El 25 de octubre de este año, Ucrania depositó ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional los instrumentos de adhesión o aceptación a las cuatro siguientes convenciones: Convención Internacional sobre líneas de carga, de 1966; Convenio relativo al arqueo de los buques mercantes, de 1969; Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación del Mar Originada por Buques y su Petróleo, de 1973; y Convención sobre facilitación del tráfico marítimo internacional, de 1965.

De acuerdo con la ley de Ucrania sobre aplicabilidad de los tratados internacionales en el territorio de Ucrania, aprobada el 10 de diciembre de 1991, los tratados suscritos por Ucrania forman

"parte inalienable de la legislación nacional de Ucrania y se aplican de acuerdo con los procedimientos especificados en relación a las normas de legislación nacional."

Esto significa que cualquier tratado de ese tipo, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en el momento en que Ucrania lo ratifique puede ser invocado ante cualquier tribunal ucraniano.

No cabe duda alguna de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar merece participación universal. Es obvio que, a menos que todos los Estados participen, los beneficios de la Convención nunca serán completos. En este sentido, la serie de consultas oficiosas celebradas por el Secretario General sobre las cuestiones pendientes relativas a las disposiciones de la Convención que tratan de la explotación minera de los fondos marinos, fueron muy útiles para evaluar las principales maneras de facilitar la participación universal en la Convención lo antes posible.

La última ronda de consultas ha llegado al nivel de un diálogo orientado a la toma de decisiones. Ucrania acoge con beneplácito esta novedad. En la citada ronda de consultas se presentó un documento anónimo que, en aras de la conveniencia, fue denominado el *Boat Paper*. Creemos que ese

documento es una buena base para la transacción, lo cual, a nuestro juicio, es más bien una adaptación de la Convención a las realidades del decenio de 1990 para poder aplicarla y no enmiendas o modificaciones de la Convención.

Sin embargo, la delegación de Ucrania se siente impulsada a señalar a la atención de la Asamblea un aspecto del *Boat Paper*. En la propuesta relativa al artículo 161, párrafo 1 b) de la Convención se ha omitido la referencia explícita a “por lo menos un Estado de la región de Europa oriental”, que figura en la Convención. Ese enfoque es injustificable y más en las circunstancias actuales en que el número de Estados de la región de Europa oriental ha pasado de 11 a 26. Esperamos que este problema se corrija en las próximas consultas.

Es importante lograr una transacción sobre las disposiciones de la parte XI de la Convención para mediados del verano próximo, es decir, con cierta antelación respecto al 16 de noviembre de 1994, a fin de tomar las medidas necesarias para convocar el primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Es probable que la Asamblea General pueda reunirse de nuevo el verano próximo para tomar las decisiones apropiadas.

A pesar de graves dificultades, que escapan a su control, la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar logró progresos considerables en el cumplimiento de su mandato. La flexibilidad y la actitud constructiva adoptadas por la Comisión Preparatoria han hecho posible la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el establecimiento del sistema de primeros inversionistas. La Comisión Preparatoria elaboró varias series de normas, reglamentaciones y procedimientos para la Autoridad y para el Tribunal. Algunas de esas reglamentaciones no están completas, como es el caso del Código sobre explotación minera de los fondos marinos, pero la propia Autoridad puede encargarse de terminarlas.

Sin embargo, todavía quedan varias cuestiones pendientes que debe tratar la Comisión Preparatoria antes de la expiración de su mandato. Algunas de ellas se mencionan en el párrafo 3 de la adición al informe del Secretario General. También queremos llamar la atención sobre la resolución I de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, que encarga a la Comisión, entre otras cosas, que prepare el programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea y del Consejo de la Autoridad, así como recomendaciones sobre el presupuesto para el primer período financiero de la Autoridad. Los períodos de sesiones de invierno y de verano de la Comisión Preparatoria prometen ser muy intensos.

Los temas pendientes a que se enfrentan la Comisión Preparatoria y las consultas del Secretario General son básicamente los mismos. Parece lógico que, en esta etapa final, ambos foros se complementen unos a otros. El informe del Secretario General sobre este tema es, como siempre, muy profundo y sigue siendo una fuente valiosa de información general sobre las novedades en el derecho del mar. Esta vez contiene también, aunque sólo en esbozo, un programa general para el futuro. La referencia a las funciones del Secretario General de las Naciones Unidas en virtud de la Convención, que figuran en el párrafo 4 de la adición al informe, indica que la mayor parte de las actividades relativas a los asuntos oceánicos y del derecho del mar permanecerán dentro de las Naciones Unidas. Estas seguirán representando un papel importante en la vigilancia, recogida y difusión de información sobre las prácticas de los Estados en la aplicación de la Convención. Las Naciones Unidas tendrán que asistir a los Estados en la armonización de la legislación nacional con la Convención. Y tendrán que prestar la asistencia necesaria en particular a los países en desarrollo para que éstos puedan beneficiarse de los derechos que adquieran en virtud de la Convención. Estos son unos pocos ejemplos de la asistencia que se espera de las Naciones Unidas.

La Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental va a constituirse bajo los auspicios de las Naciones Unidas y va a utilizar los servicios de la Secretaría de la Organización. Se encarga también al Secretario General la convocación de una reunión de los Estados Partes para que elijan a los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y preparará su reglamento interno.

La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos sigue desempeñando un papel vital de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas con relación a todos los asuntos que tienen que ver con la Convención. En el futuro, con la entrada en vigor de la Convención sobre el Derecho del Mar, la División será objeto de exigencias aún mayores. La asunción de responsabilidades adicionales por el Secretario General hace esencial garantizar que la División disponga de los recursos apropiados para satisfacer estas exigencias.

Para concluir quiero señalar que, como en años anteriores, Ucrania es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución (A/48/L.40) que tiene ante sí la Asamblea General. Deseo recomendárselo a todos los miembros de la Asamblea.

Sr. YOO (República de Corea) (*interpretación del inglés*): La delegación de la República de Corea celebra la oportunidad de participar en el debate sobre el derecho del mar. Ante todo, quiero expresar nuestro aprecio al

Secretario General por su informe completo sobre el derecho del mar (A/48/527 y Add.1).

Nuestro agradecimiento va dirigido también al Sr. Fleischhauer, Asesor Jurídico, por sus esfuerzos dedicados y sus contribuciones invaluableles en la esfera del derecho del mar. También quiero aprovechar esta oportunidad para extender nuestras felicitaciones al Sr. Fleischhauer por su elección como magistrado de la Corte Internacional de Justicia. Le deseamos todo éxito en el desempeño de su nuevo cargo.

Ultimo en orden pero no en importancia, quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer al Embajador José Luis Jesus, de Cabo Verde, Presidente de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional de Derecho del Mar, por sus incansables esfuerzos realizados durante los últimos años para establecer las bases para la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Mi delegación se complace de que se haya depositado el sexagésimo instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El sexagésimo instrumento de ratificación, depositado por el Gobierno de Guyana, permitirá que entre en vigor la tan esperada Convención, el 16 de noviembre de 1994. Celebramos el depósito como un acontecimiento histórico en cuanto a la utilización y el desarrollo de los océanos. Creemos que la entrada en vigor de la Convención hará contribuciones importantes a la paz y la seguridad internacionales al establecer un nuevo régimen jurídico internacional para los océanos.

A pesar de los progresos logrados, existe aún el gran desafío de asegurar la plena participación de todos los países en la Convención. Al respecto, mi delegación opina que las consultas oficiosas iniciadas por el ex Secretario General, Sr. Javier Pérez de Cuéllar, y continuadas por el actual Secretario General, Sr. Boutros Boutros-Ghali, han proporcionado un foro constructivo en el que podemos resolver las diferencias que existen respecto de los problemas pendientes relacionados con la minería de los fondos marinos profundos.

Mi delegación se siente alentada por el progreso alcanzado durante las últimas consultas oficiosas, celebradas en noviembre de este año. Esperamos sinceramente que el próximo año las consultas oficiosas produzcan un resultado exitoso. La República de Corea está dispuesta a ofrecer su pleno apoyo para el éxito de esta reunión y espera con interés la pronta resolución de las cuestiones pendientes y la aceptación universal de la Convención.

Como nación peninsular, la República de Corea depende en gran medida de las actividades marítimas. Por esta razón, la República de Corea siempre ha atribuido una gran importancia a las cuestiones relativas al derecho del mar. Como uno de los 159 signatarios de la Convención, nuestro país ha participado en la labor de la Comisión Preparatoria y en las consultas oficiosas. La República de Corea ya ha iniciado los procedimientos internos para ratificar la Convención.

Permítaseme aprovechar esta oportunidad para anunciar que el Gobierno de la República de Corea va a presentar a la Comisión Preparatoria su solicitud de registro en el grupo de primeros inversionistas y de la asignación de una área de primeras actividades, de conformidad con la resolución II de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Desde mediados del decenio de 1980 el Gobierno de Corea ha venido realizando primeras actividades en la zona internacional de los fondos marinos del noreste del Pacífico a través del Instituto Coreano de Investigación y Desarrollo de los Océanos (KORDI), un órgano subsidiario del Gobierno; y la Corporación Coreana de Promoción de la Minería (KMPC), una compañía controlada por el Gobierno, como se establece en el inciso b) del párrafo 1 de la resolución II. Tras la reciente conclusión de nuestras primeras actividades estamos ahora procesando los documentos necesarios para solicitar el registro ante la Comisión Preparatoria.

Para concluir, quiero afirmar que el Gobierno de la República de Corea está listo para prestar su pleno apoyo a la estabilización del nuevo régimen jurídico internacional para los océanos, en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Sr. KOROMA (Sierra Leona) (interpretación del inglés): Quiero agradecer al Secretario General y, en particular, al Secretario General Adjunto y Asesor Jurídico, Sr. Carl-August Fleischhauer, por el informe amplio e informativo (A/48/527 y Add.1) que abarca una amplia gama de actividades relacionadas con el espacio oceánico.

Dentro de menos de un año, tras el depósito del sexagésimo instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor. La entrada en vigor de la Convención será un asunto de importancia histórica para la comunidad internacional y promoverá aún más la efectividad del régimen jurídico del espacio oceánico.

La delegación de Sierra Leona celebra este acontecimiento y lo considera un triunfo para las Naciones Unidas y para la diplomacia multilateral porque hace apenas poco más de 20 años que se realizó la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En 1982, nueve años después, cuando la Convención quedó abierta a la

firma, fue considerada el mayor logro de la comunidad internacional desde la adopción de la Carta de las Naciones Unidas. En esa ocasión el entonces Secretario General, Sr. Javier Pérez de Cuéllar, describió la Convención como un soplo de aire fresco en una época de graves crisis en cuanto a la cooperación internacional, y de disminución en el uso del mecanismo internacional para la solución de los problemas mundiales. También declaró que, a través de la Convención, “el derecho internacional se transforma de manera irrevocable”.

Por lo tanto, es alentador que con la inminente entrada en vigor de la Convención no sólo esa predicción se haga realidad sino que, más importante aún, la Convención, que reglamenta las tres cuartas partes del planeta, consagra jurídicamente conceptos tan nuevos como la zona que contiene recursos minerales ricos y que ha sido declarada patrimonio común de la humanidad; los Estados archipelágicos; la zona económica exclusiva de 200 millas náuticas, con relación a los recursos naturales y determinadas actividades económicas; los mares cerrados y semicerrados; la investigación científica marina; las normas para las fronteras marítimas y su delimitación; la asignación de derechos, obligaciones y responsabilidades jurídicos a los Estados; y la disposición de mecanismos para la solución de controversias relacionadas con el espacio oceánico por medios pacíficos.

Sin embargo, incluso antes de su entrada en vigor, y como se expresa en el informe, la Convención ha seguido teniendo un impacto positivo, proporcionando a los Estados la base necesaria para la conducción de los asuntos relacionados con el océano, reglamentando los usos y los recursos del océano y utilizando las disposiciones pertinentes de la Convención en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

La delegación de Sierra Leona quiere encomiar los esfuerzos pioneros de la Comisión Preparatoria, bajo la capaz Presidencia del Embajador Jesus, de Cabo Verde. La Convención ha seguido teniendo repercusiones en las esferas del medio ambiente y del desarrollo sostenible. Con respecto a la protección y la gestión del océano, de conformidad con el Programa 21, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias se reunió este año con el propósito de promover la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre esas poblaciones de peces. Esperamos que al final de esa Conferencia los Estados establezcan políticas para la utilización sostenible del mar, negocien acuerdos internacionales para la conservación y ordenación de los peces, fortalezcan la vigilancia y la aplicación de los reglamentos de pesquerías, revisen y modifiquen las políticas y prácticas existentes que no son sostenibles e identifiquen

las tecnologías que deben excluirse debido a que representan una amenaza para el ecosistema.

En todas esas esferas debe fortalecerse la capacidad de los países en desarrollo de beneficiarse de la Convención, y para que ello suceda la División de Asuntos Oceánicos debe ampliarse de modo que pueda prestar el apoyo necesario a los países en desarrollo. Mientras tanto, la División ha continuado sus actividades diversas pero integradas y útiles en las esferas jurídica, política, científica, técnica, económica y ambiental, dando así efectos tangibles a la Convención. La delegación de Sierra Leona felicita a la División por su enfoque integrado y multidisciplinario del océano y de las cuestiones relacionadas con el océano y por su dedicación a uno de los principios fundamentales de la Convención, es decir, que todos los aspectos del espacio oceánico están interrelacionados y deben tratarse como un todo integral.

La Convención sobre el Derecho del Mar no alcanzará su objetivo final si no goza de una participación plena y universal. Es por ese motivo que mi delegación se felicitó, y sigue felicitándose, por las consultas oficiosas en curso sobre la parte XI de la Convención, bajo la Presidencia del Secretario General y de su representante, destinadas a tratar cuestiones de interés para algunos Estados. Mi delegación está dispuesta a continuar su cooperación positiva con todos los Estados en ese sentido y se une a los patrocinadores del proyecto de resolución A/48/L.40, titulado “Derecho del Mar”.

Sr. CARDENAS (Argentina): Mi delegación desea intervenir en el tema 36 del programa referido al “Derecho del Mar”, en razón de la creciente importancia que la Argentina asigna a esta cuestión, a su evolución, y a su innegable trascendencia para la efectiva protección del medio marino, cuya conservación es motivo de permanente atención por parte de la comunidad internacional.

En primer lugar, quisiera destacar la enorme relevancia que en nuestra opinión representa haber alcanzado la ratificación número 60 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, materializada por la delegación de Guyana, y felicitarnos por el desarrollo y la consolidación del derecho del mar, condensado en dicha Convención, que tiene en sí misma una significación histórica, como contribución jurídica importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso de la comunidad internacional.

La gran cantidad de adhesiones a la Convención y su próxima entrada en vigor a partir del 16 de noviembre del año próximo demuestran el apoyo mayoritario de que goza la misma, y debe servirnos como punto de referencia global que nos permita encontrar una solución eficaz y consolidada de los inconvenientes presentados en relación con la parte XI

del documento, que se han percibido a todo lo largo de las consultas realizadas con el Secretario General.

En ese sentido, mi delegación enfatiza su deseo de alentar la participación constructiva de los Estados en las citadas consultas, a fin de poder alcanzar, dentro de un espíritu pragmático, una solución definitiva a los problemas planteados.

Asimismo, quisiera expresar nuestro reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado en apoyo de la Convención y por la presentación de su informe contenido en el documento A/48/527 y Add.1.

Por último, deseo también señalar que la Convención constituye un marco de gran utilidad para el desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Pesca en Alta Mar, respecto de la cual, en especial, esperamos y alentamos resultados positivos que deberían alcanzarse a la brevedad.

Ratificando la misma línea que ya fuera expresada por mi Gobierno en el mes de julio del corriente año, resaltamos la necesidad de enfrentar y resolver los problemas que afectan a aquellos recursos cuya preservación es de vital interés para todos los Estados.

Sr. BISSEMBER (Guyana) (*interpretación del inglés*): Es con profundo orgullo que hablo en nombre de la delegación de Guyana para apoyar el proyecto de resolución A/48/L.40, titulado "Derecho del Mar", bajo el tema 36 del programa. Ese orgullo se origina en el hecho de que, al depositar el 16 de noviembre de 1993 el instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, mi país, por medio de ese acto soberano, ha hecho posible que la Convención entre en vigor en noviembre próximo. Este es un momento de orgullo nacional no sólo para Guyana, puesto que los países de la Comunidad del Caribe y, de hecho, todos los países en desarrollo sin duda alguna comparten con nosotros el significado de este momento.

El proyecto de resolución A/48/L.40 es una contribución significativa a la labor de este órgano y de la comunidad internacional en general. Toma en consideración no sólo las consultas que se celebran bajo los auspicios del Secretario General sino también la importante labor de la Comisión Preparatoria. Es necesario que las deliberaciones de esos dos foros sean complementarias, en particular debido a la inminente entrada en vigor de la Convención en el mes de noviembre próximo.

Los representantes sin duda recordarán las intensas negociaciones que comenzaron en 1979 y culminaron con la firma de la Convención sobre el Derecho del Mar en Montego Bay, Jamaica, en 1982. En esa época, la Conven-

ción fue proclamada como un hito en la capacidad de la comunidad de negociar soluciones de avenencia dentro del marco de un instrumento jurídico internacional. También fue de gran importancia que se reconociera en la Convención el concepto del patrimonio común de la humanidad con respecto a los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, fuera de los límites de la jurisdicción nacional, es decir, la Zona.

La Convención sigue siendo una guía valiosa sobre cómo intereses opuestos en la conducta de los asuntos internacionales pueden armonizarse a satisfacción de todos. En la búsqueda de algunos de sus objetivos, Guyana toma nota de las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias y los progresos que se han logrado en esta materia.

El proyecto de resolución A/48/L.40 se refiere, entre otras cosas, a la preocupación por la protección del medio marino y por la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos. Insta a esforzarse por lograr lo antes posible la participación universal en la Convención sobre el Derecho del Mar. De igual manera, Guyana insta a que se apruebe.

La PRESIDENTA (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.40.

Antes de comenzar el proceso de votación quiero anunciar que los siguientes países han pasado a integrar la lista de patrocinantes del proyecto de resolución mencionado: el Camerún, Djibouti y el Sudán.

Comenzaremos ahora el proceso de votación. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao,

Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Turquía.

Abstenciones: Azerbaiyán, Ecuador, Eritrea, Alemania, Israel, Kazajistán, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela.

Por 144 votos contra 1 y 11 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 48/28).

La PRESIDENTA (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y deberán ser pronunciadas desde los respectivos asientos.

Sra. BAYKAL (Turquía) (*interpretación del inglés*): Turquía está de acuerdo con la mayoría de las disposiciones, tanto de la Convención sobre el Derecho del Mar como de la resolución que se acaba de aprobar. Siempre hemos estado a favor del establecimiento de un régimen jurídico para el mar basado en la igualdad y que fuera generalmente aceptable para todos los Estados. Sin embargo, Turquía no ha podido firmar la Convención porque no reconoce en la forma debida las particularidades geográficas. En razón de este defecto, la Convención no pudo establecer un equilibrio apropiado entre los intereses en conflicto. Aparte de ello, la Convención no permite que los signatarios reserven su posición ante disposiciones específicas.

Al igual que en años anteriores, Turquía no pudo aceptar un texto que no contempla sus intereses en los mares que la rodean, y por lo tanto votó contra el proyecto de resolución.

Sr. WOOD (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): El distinguido Representante Permanente de Bélgica, hablando esta mañana en nombre de la Unión Europea, explicó ya la posición básica de mi delegación. Hago uso de la palabra ahora para fundamentar nuestra abstención al votarse la resolución que acaba de ser aprobada.

Al igual que en años anteriores, el Reino Unido se abstuvo de votar respecto del proyecto de resolución sobre el derecho del mar. Lo hicimos primordialmente por la exhortación que se formula en el párrafo 7 de la parte dispositiva,

“... a todos los Estados que no lo hayan hecho aún a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o adherirse a ella a la mayor brevedad posible.”

Como es bien sabido, el Reino Unido tiene objeciones fundamentales contra muchos puntos de la Parte XI de la Convención, y por lo tanto consideramos prematuro exhortar a una ratificación antes de resolver esos problemas.

Considerando el lado positivo del asunto, acogemos con beneplácito el hecho de que se haya progresado bastante en las consultas conducidas por el Secretario General con la finalidad de superar los problemas pendientes relacionados con la Parte XI. El debate de hoy ha sido alentador a este respecto. Apoyamos firmemente la invitación del párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución a que se incrementen los esfuerzos para lograr lo antes posible la participación universal en la Convención. El Reino Unido seguirá desempeñando un papel positivo en las consultas, que se han de reanudar a fines de enero. Nos gustaría que las consultas se centraran en el denominado *Boat Paper* revisado.

El Reino Unido está decidido a trabajar a favor de la adopción sin dilaciones del propuesto acuerdo de aplicación, en especial antes del 16 de noviembre de 1994. Seguiremos cooperando con todas las delegaciones para llegar a ese objetivo. Para superar los actuales obstáculos se requieren arreglos de largo alcance en la Parte XI, pero nos alientan las consultas celebradas hasta ahora y confiamos en que han de tener éxito en 1994.

Sr. CASTELLI (Argentina): Mi país interpreta los párrafos segundo del preámbulo y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución recién aprobado, de conformidad con la declaración que formulara el día 5 de octubre de 1984 al firmar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; y en particular con el último párrafo de dicha declaración, que reitera que la Convención misma establece claramente en su artículo 318 que sólo sus anexos forman parte integrante de ella.

Sr. ROGATCHEV (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): Al igual que en años anteriores, la delegación de la Federación de Rusia ha apoyado el proyecto de resolución relativo al tema 36 del programa de la Asamblea General, relativo al derecho del mar.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, constituye en nuestra opinión un documento de importancia excepcional, que sin duda alguna debe tener carácter universal. El logro de este objetivo encuentra un obstáculo en algunas de sus disposiciones cuya aplicación causaría graves dificultades a ciertos Estados.

Al mismo tiempo, la ratificación de la Convención por el sexagésimo Estado crea una nueva situación que hace absolutamente indispensable la pronta entrada en vigor de este instrumento internacional. Pero es conveniente que, primero, en las consultas celebradas por el Secretario General se llegue a acuerdos mutuamente ventajosos sobre la aplicación de la Parte XI de la Convención con el fin de permitir su ratificación por los países industrialmente desarrollados, entre los que se incluye Rusia. Estos acuerdos deben reflejar de manera adecuada los intereses de los primeros inversionistas, que han desempeñado un papel importante durante todos estos años en las actividades de la Comisión Preparatoria.

Es en este entendimiento que votamos a favor del proyecto de resolución.

La PRESIDENTA (*interpretación del inglés*): La Asamblea ha concluido así esta etapa de su examen del tema 35 del programa.

TEMAS 139 A 148, 152 Y 161 DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/48/608)

MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/48/609)

DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/48/610)

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/48/611)

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 45° PERIODO DE SESIONES: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/48/612)

INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 26° PERIODO DE SESIONES: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/48/613)

INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS ANFITRION: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/48/614)

INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/48/615)

CONVENCION SOBRE LAS INMUNIDADES JURISDICCIONALES DE LOS ESTADOS Y DE SUS BIENES: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/48/616)

SOLICITUD DE UNA OPINION CONSULTIVA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/48/617)

CUESTION DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ATAQUES CONTRA EL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y PERSONAL CONEXO Y MEDIDAS PARA QUE SE SOMETA A JUICIO A LOS RESPONSABLES DE ESOS ATAQUES: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/48/618)

EXAMEN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTICULO 11 DEL ESTATUTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/48/619)

La PRESIDENTA (*interpretación del inglés*): Pido al Sr. Oleksandr F. Motsyk, de Ucrania, Relator de la Sexta Comisión, que presente los respectivos informes en una sola intervención.

El Sr. Bull, Liberia, Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Sr. MOTSYK (Ucrania), Relator de la Sexta Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General los doce informes de la Sexta Comisión relativos a su labor sobre los temas del programa que le fueron asignados en este período de sesiones. Los informes figuran en los documentos A/48/608 a A/48/619, inclusive.

Ante todo, deseo agradecer a la Sexta Comisión el honor que le ha conferido a mi país, Ucrania, y a mí mismo al elegirme como Relator de la Sexta Comisión. También quiero agradecer a los demás miembros de la Mesa su asistencia, en primer lugar y sobre todo a la Presidenta de la Comisión, Sra. María del Luján Flores, del Uruguay, a quien felicito por la forma ejemplar en que presidió la labor de la Comisión. Vaya también mi agradecimiento a los dos Vicepresidentes, Sres. Matthew Neuhaus, de Australia, y Ali-Thani Al-Suwaidi, de los Emiratos Arabes Unidos, así como al Embajador Carlos Calero Rodrigues, del Brasil, Presidente del Grupo de Trabajo sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes; al Sr. Philippe Kirsch, del Canadá, Presidente del Grupo de Trabajo sobre ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo, y al Sr. Sani L. Mohammed, de Nigeria, Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

Antes de presentar cada uno de estos informes en el orden en que aparecen en el *Diario de las Naciones Unidas*, deseo poner de relieve una conquista notable lograda por la Sexta Comisión en este período de sesiones de la Asamblea General. Por primera vez, la Comisión aprobó todas sus resoluciones y decisiones sin votación. La Presidenta, que mantuvo intensas consultas y demostró su gran paciencia y capacidad diplomática, así como todos los miembros de la Comisión, que pusieron de manifiesto la necesaria flexibilidad y voluntad de cooperar, merecen nuestro reconocimiento y nuestras felicitaciones más cálidas.

Paso ahora al informe de la Sexta Comisión (A/48/608) sobre el tema 139 del programa, titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional". El proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General se reproduce en el párrafo 7 del informe. En la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, aprobaría las directrices y recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre el tema, las que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia e incluyen la concesión en 1994 y 1995 de un número de becas de derecho internacional y subsidios de viaje, supeditado ello a los recursos generales del Programa.

Luego de expresar su reconocimiento a las distintas instituciones que participan en la aplicación del Programa de asistencia, la Asamblea General pediría al Secretario General que siguiera dando publicidad al Programa y que invitara periódicamente a los Estados Miembros, las universidades, las fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que aportaran contribuciones voluntarias para

financiar el Programa o prestaran otro tipo de asistencia para su ejecución o posible ampliación. También pediría al Secretario General que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre la ejecución del Programa durante 1994-1995 y que, tras celebrar consultas con el Comité Consultivo del Programa, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años subsiguientes.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación, y espero que la Asamblea haga lo mismo.

Paso ahora al tema 140 del programa, que se titula "Medidas para eliminar el terrorismo internacional". El informe correspondiente de la Sexta Comisión aparece en el documento A/48/609.

La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación el proyecto de decisión incluido en el párrafo 10 del informe. En relación con dicho proyecto, la Presidenta de la Comisión formuló una declaración que se reproduce en el párrafo 7 del informe y que dice así:

"La decisión de incluir este tema en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones se ha adoptado teniendo en cuenta la solicitud de opiniones de los Estados que figura en el texto. Se trata de una decisión de procedimiento. La Asamblea General, reafirmando su condena, expresada en su resolución 46/51, de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, exhorta al fortalecimiento de la cooperación entre los Estados en la lucha contra todas las actividades terroristas." (A/48/609, párr. 7)

De conformidad con los términos del proyecto de decisión, la Asamblea pediría al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre las propuestas de los gobiernos contenidas en su informe, formuladas en el curso del debate sobre el tema en la Sexta Comisión durante el cuadragésimo octavo período de sesiones, o que figuran en la resolución 46/51 de la Asamblea General sobre medidas prácticas para eliminar los actos de terrorismo, formas de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y de los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo y maneras de examinar esta cuestión en la Sexta Comisión. Además, decidiría incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional", sin perjuicio de que de ahí en adelante el tema se examine todos los años o cada dos años.

La Sexta Comisión adoptó el proyecto de decisión, respecto del cual la Presidenta hizo la declaración antes mencionada, sin votación, y espero que la Asamblea General proceda de la misma manera.

Ahora quiero centrar la atención en el informe de la Sexta Comisión (A/48/610) sobre el tema 141 del programa, titulado “Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional”. El proyecto de decisión recomendado por la Sexta Comisión para su aprobación por la Asamblea General aparece en el párrafo 9 del informe. En virtud de esta decisión, la Asamblea General decidiría reanudar el examen de los aspectos jurídicos de las relaciones económicas internacionales en su quincuagésimo primer período de sesiones e incluir el tema en el programa provisional de dicho período de sesiones. La Sexta Comisión aprobó el proyecto de decisión sin votación, y espero que la Asamblea General proceda de la misma manera.

Paso ahora al informe de la Sexta Comisión (A/48/611) el cual ha sido presentado en relación con el tema 142 del programa, que se titula “Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional”.

El proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación figura en el párrafo 11 del informe.

En el preámbulo del proyecto de resolución la Asamblea General recuerda los cuatro objetivos principales del Decenio, es decir, la promoción de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional; la promoción de los medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos; el estímulo del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; y el impulso de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. De acuerdo con la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General, en particular, decidiría que en 1995 se celebrara un congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público, con arreglo a la propuesta incluida en la parte pertinente del informe del Grupo de Trabajo sobre este tema.

La Asamblea también invitaría a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa para la segunda parte del Decenio a que suministrasen información al Secretario General, según correspondiera, sobre las actividades que hubiesen emprendido en ejecución del programa y a que expresasen sus opiniones acerca de posibles actividades para la parte siguiente del Decenio. Esa información se incluiría en el informe que prepararía el Secretario General en base a lo solicitado en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. La Asamblea General invitaría además a todos los Estados a que revisaran el proyecto de directrices para manuales y programas de instrucción militares sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto

armado y a que hicieran llegar sus comentarios sobre lo mismos al Comité Internacional de la Cruz Roja, directamente o través del Secretario General. Por último, se pediría al Secretario General que presentara la información recibida del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre las actividades emprendidas por el propio Comité y por otros órganos pertinentes respecto de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, en el informe que ha de preparar con arreglo al párrafo 5 del proyecto de resolución.

La Sexta Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación, y espero que la Asamblea haga lo mismo.

Voy a pasar ahora al tema 143, “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones”. El informe pertinente de la Sexta Comisión aparece en el documento A/48/612. El proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda que apruebe la Asamblea General figura en el párrafo 8 de dicho documento. Quisiera señalar a su atención el hecho de que Honduras hubiera querido ser patrocinador de este proyecto de resolución.

En virtud de este proyecto de resolución, la Asamblea, entre otras cosas, expresaría su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por el trabajo realizado en su 45° período de sesiones y recomendaría que la Comisión prosiguiese su labor sobre los temas de su programa actual. La Asamblea también invitaría a los Estados a que presentasen al Secretario General para el 15 de febrero de 1994, sus comentarios por escrito sobre el proyecto de artículos propuesto por el Grupo de Trabajo de la Comisión sobre el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional y pediría a la Comisión de Derecho Internacional que prosiguiera su labor sobre esta cuestión con carácter prioritario, con miras a elaborar un proyecto de estatuto, de ser posible en su 46° período de sesiones, que se celebrará en 1994.

También quisiera aprovechar esta oportunidad para señalar a la atención de la Asamblea el párrafo 13 del proyecto de resolución, en el cual la Asamblea pediría a los Estados cuya situación lo permitiera que hicieran las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional.

La Sexta Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. Espero que la Asamblea pueda hacer otro tanto.

El siguiente informe de la Sexta Comisión que he de presentarles aparece en el documento A/48/613 y se considera bajo el tema 144 del programa, titulado “Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones”. Los tres proyectos de resolución

que la Sexta Comisión recomienda que apruebe la Asamblea General se reproducen en el párrafo 14 del informe.

En el preámbulo del proyecto de resolución I, la Asamblea General reafirmaría su convicción de que la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos. La Asamblea también expresaría su preocupación por la representación relativamente pequeña de expertos de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, que se debe en parte a la falta de recursos suficientes para financiar el viaje de esos expertos.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, tomaría nota con reconocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y acogería con satisfacción la labor en curso de la Comisión, así como la decisión de comenzar a preparar directrices para las conferencias previas a las audiencias en los procedimientos arbitrales. La Asamblea también reafirmaría el mandato conferido a la Comisión y la importancia que tiene, en especial para los países en desarrollo, el trabajo de la Comisión relativo a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional. La Asamblea, además, pediría al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario separado para que la Comisión pudiera conceder asistencia para viajes a los países en desarrollo y decidiría también seguir considerando en las Comisiones Principales competentes la cuestión de conceder asistencia para viajes a los países menos adelantados, dentro de los recursos existentes. Por último, la Asamblea subrayaría la importancia de que entrasen en vigor los convenios elaborados por la Comisión y, con ese fin, invitaría a los Estados que aún no lo hubieren hecho, a que considerasen la conveniencia de firmar o ratificar esos convenios o de adherirse a ellos.

El representante del Uruguay manifestó después que el Uruguay se unía a los otros patrocinadores del proyecto de resolución.

En el proyecto de resolución II, recomendado por la Sexta Comisión sobre este tema, la Asamblea General tomaría nota con satisfacción de la aprobación por la Comisión de Derecho Internacional de la Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras y recomendaría que los Estados considerasen favorablemente la Ley Modelo cuando promulgaran o revisaran sus leyes de contratación pública.

En el proyecto de resolución III, el último proyecto de resolución que aparece en el informe de la Sexta Comisión

sobre este tema, la Asamblea General recordaría que en 1992 entró en vigor el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, de 1978 (Reglas de Hamburgo) e invitaría a todos los Estados a que considerasen la posibilidad de convertirse en partes en dicho Convenio.

La Sexta Comisión aprobó estos proyectos de resolución sin votación, y espero que la Asamblea haga lo mismo.

Voy a pasar ahora al informe de la Sexta Comisión (A/48/614) presentado bajo el tema 145 del programa, titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión". La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución reproducido en el párrafo 7 del informe.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, aprobaría las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y expresaría la esperanza de que el país anfitrión continuase adoptando todas las medidas necesarias para evitar toda injerencia en el funcionamiento de las misiones y de que los problemas planteados en las reuniones del Comité siguiesen resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional. También manifestaría su preocupación por el hecho de que el endeudamiento financiero resultante de la falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales por algunas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas hubiese alcanzado proporciones alarmantes y expresaría la esperanza de que los esfuerzos emprendidos por el Comité, en consulta con todos los interesados, permitiesen llegar a una solución del problema. La Asamblea acogería con beneplácito el hecho de que el país anfitrión hubiese eliminado el control de los desplazamientos en relación con algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades y expresaría la esperanza de que el país anfitrión eliminase lo antes posible las restricciones que siguen en vigor. La Asamblea también pediría al Comité que prosiguiera su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971.

El proyecto de resolución fue aprobado por la Sexta Comisión sin votación, y espero que la Asamblea haga lo mismo.

Paso ahora al documento A/48/615, que contiene el informe de la Sexta Comisión presentado bajo el tema 146 del programa, titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización". El proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación se reproduce en el párrafo 9 del informe.

Según la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General tomaría nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización. Además, la Asamblea decidiría que el Comité Especial celebrara su próximo período de sesiones del 7 al 25 de marzo de 1994, de manera que cumpliera con su mandato en lo que se refiere a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y en cuanto a la cuestión del arreglo pacífico de las controversias, como se establece en el párrafo 3. Por último, la Asamblea invitaría al Comité Especial a que iniciara un examen de su composición y a que examinara diversas propuestas relativas a dicha composición.

Los representantes del Afganistán y de Omán declararon posteriormente que sus países se habían unido a los patrocinadores del proyecto de resolución.

El proyecto de resolución fue aprobado por la Sexta Comisión sin someterlo a votación y espero que la Asamblea haga lo mismo.

Con respecto al tema 147 del programa, "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes", la Sexta Comisión, de conformidad con la decisión 47/414 de la Asamblea General, confió a un Grupo de Trabajo la tarea de examinar, por una parte, las cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos aprobado sobre la cuestión por la Comisión de Derecho Internacional en 1991 y, por la otra, la cuestión de la convocación de una conferencia internacional sobre el tema.

En su informe a la Sexta Comisión el Grupo de Trabajo indicó que el intercambio de opiniones había contribuido a aclarar posiciones y que se había avanzado en una serie de cuestiones de fondo. La Sexta Comisión, por consiguiente, recomienda en su informe a la Asamblea General (A/48/616) que la Asamblea apruebe el proyecto de decisión que figura en el párrafo 12 de ese documento, mediante el cual la Asamblea tomaría nota del informe del Grupo de Trabajo; decidiría celebrar consultas, en el marco de la Sexta Comisión, en el cuadragésimo noveno período de sesiones para seguir examinando las cuestiones sustantivas; y decidiría, además, examinar a fondo la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de convocar una conferencia internacional para concertar una convención sobre el tema.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación y espero que la Asamblea también lo apruebe sin someterlo a votación.

Paso ahora al informe de la Sexta Comisión (A/48/617) presentado bajo el tema 148 del programa, titulado

"Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia". El proyecto de decisión que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación se reproduce en el párrafo 6 del informe. Según este proyecto de decisión la Asamblea decidiría incluir este tema en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones. La Sexta Comisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación y espero que la Asamblea lo apruebe también sin votación.

Paso ahora al documento A/48/618, que contiene el informe de la Sexta Comisión presentado en virtud del tema 152 del programa, titulado "Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques". El proyecto de resolución que se recomienda a la Asamblea General para su aprobación figura en el párrafo 10 del informe. Quiero señalar a su atención que El Salvador, las Islas Marshall, Marruecos, la República de Corea y el Senegal también habrían deseado ser patrocinadores del proyecto de resolución.

Según la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría crear un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros para elaborar una convención internacional sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y personal conexo, con especial referencia a la responsabilidad por los ataques contra ese personal. La Asamblea también decidiría que se autorizara al Comité Especial a celebrar un período de sesiones del 28 de marzo al 8 de abril de 1994 y, si el Comité Especial así lo decidiera, para celebrar otro período de sesiones del 1º al 12 de agosto de 1994, a fin de preparar el texto de un proyecto de convención. La Asamblea también pediría al Comité Especial que le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la elaboración del proyecto de convención. Además, la Asamblea recomendaría que volviera a crearse un grupo de trabajo en el marco de la Sexta Comisión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en caso de que hiciese falta seguir trabajando en la elaboración del proyecto de convención.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación y espero que la Asamblea haga lo mismo.

Por último, paso al tema 161 del programa, titulado "Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas". El proyecto de decisión que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación se reproduce en el párrafo 8 del informe pertinente (A/48/619). Según el proyecto de decisión, se pediría al Secretario General que llevase a cabo un examen del procedimiento

previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y cualesquiera otras opiniones que puedan presentar los Estados Miembros, y que le informara al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones, ya fuera como parte del informe solicitado en la resolución 47/226, o por separado.

La Sexta Comisión aprobó este proyecto de decisión sin someterlo a votación, y espero que la Asamblea haga lo mismo.

Con esto acaba mi presentación de los informes de la Sexta Comisión. Quizás haya agotado indebidamente la paciencia de la Asamblea, pero espero que las delegaciones estarán de acuerdo en que la labor y los logros de la Sexta Comisión en este período de sesiones merecían una presentación tema por tema, con independencia de lo incompleta que sea.

Deseo aprovechar esta oportunidad para agradecer especialmente a la Secretaría su ayuda y cooperación. En especial, deseo dar las gracias al Asesor Jurídico, el Sr. Carl-August Fleischhauer, y manifestar mi profunda gratitud a la Secretaria de la Comisión, la Sra. Jacqueline Dauchy, así como al Secretario Adjunto, Sr. Andronico O. Adede, y a todo el personal de la División de Codificación, que prestó servicios tan abnegados a la Comisión. También doy las gracias a todos los intérpretes, traductores, funcionarios de conferencias y de documentación que contribuyeron a la labor de la Comisión y a su conclusión con éxito.

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Si no hay ninguna propuesta en virtud del artículo 66 del reglamento, entenderé que la Asamblea General decide no debatir los informes de la Sexta Comisión que hoy tiene ante sí.

Así queda acordado.

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Por lo tanto, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto.

Las posiciones de las delegaciones en relación con las recomendaciones de la Sexta Comisión han quedado claras en la Comisión y están reflejadas en las actas oficiales pertinentes.

Me permito recordar a los miembros que con arreglo al párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General acordó lo siguiente:

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible,

explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.”

Quiero recordar a las delegaciones que las explicaciones de votos están limitadas a 10 minutos y deben ser hechas por las delegaciones desde sus asientos.

Antes de comenzar a tomar una decisión sobre las recomendaciones contenidas en los informes de la Sexta Comisión, quiero indicar a los representantes que vamos a proceder a tomar decisiones de la misma manera en que se ha hecho en la Sexta Comisión.

La Asamblea considerará ahora el informe (A/48/608) de la Sexta Comisión sobre el tema 139 del programa, titulado “Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional”. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 7 de ese informe.

El proyecto de resolución fue aprobado por la Sexta Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 48/29).

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea concluir su consideración del tema 139 del programa?

Así queda acordado.

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión (A/48/609) sobre el tema 140 del programa, titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de decisión recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 10 del informe, en relación con el cual el Presidente hizo una declaración relativa al párrafo 7 del informe.

El proyecto de decisión fue aprobado por la Sexta Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir su consideración del tema 140 del programa?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión (A/48/610) sobre el tema 141 del programa, titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional". La Asamblea se pronunciará ahora sobre el proyecto de decisión recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 9 de ese informe.

El proyecto de decisión fue aprobado por la Sexta Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir su consideración del tema 141 del programa?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión (A/48/611) sobre el tema 142 del programa, titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional". La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 11 de ese informe.

El proyecto de resolución fue aprobado por la Sexta Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 48/30).

El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir su consideración del tema 142 del programa?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión (A/48/612) sobre el tema 143 del programa, titulado "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones". La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 8 de ese informe.

El proyecto de resolución fue aprobado por la Sexta Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 48/31).

El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir su consideración del tema 143 del programa?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión (A/48/613) sobre el tema 144 del programa, titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones". La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los tres proyectos de resolución recomendados por la Sexta Comisión en el párrafo 14 de ese informe.

El proyecto de resolución I lleva por título "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones". La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 48/32).

El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II se titula "Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional". El proyecto de resolución II fue aprobado por la Sexta Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 48/33).

El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución III lleva por título "Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo)". La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución III sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 48/34).

El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir su consideración del tema 144 del programa?

Así queda acordado.

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión (A/48/614) sobre el tema 145 del programa, titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión". La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 7 de ese informe.

El proyecto de resolución fue aprobado por la Sexta Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 48/35).

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir su consideración del tema 145 del programa?

Así queda acordado.

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe (A/48/615) de la Sexta Comisión sobre el tema 146 del programa, titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que recomienda la Sexta Comisión en el párrafo 9 de su informe. La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 48/36).

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 146 del programa?

Así queda acordado.

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe (A/48/616) de la Sexta Comisión sobre el tema 147 del programa, titulado "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes".

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de decisión que recomienda la Sexta Comisión en el párrafo 12 de su informe. La Sexta Comisión aprobó el

proyecto de decisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 147 del programa?

Así queda acordado.

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe (A/48/617) de la Sexta Comisión sobre el tema 148 del programa, titulado "Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia".

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de decisión que recomienda la Sexta Comisión en el párrafo 6 de su informe. La Sexta Comisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 148 del programa?

Así queda acordado.

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe (A/48/618) de la Sexta Comisión sobre el tema 152 del programa, titulado "Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques".

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que recomienda la Sexta Comisión en el párrafo 10 de su informe. La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 48/37).

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 152 del programa?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea considerará ahora el informe (A/48/619) de la Sexta Comisión sobre el tema 161 del programa, titulado "Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas".

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de decisión que recomienda la Sexta Comisión en el párrafo 8 de su informe. La Sexta Comisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 161 del programa?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen de todos los informes de la Sexta Comisión.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.
